



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Juan Carlos Álzate Holguín
DEMANDADOS	Teófilo Palacio Mena Bernardo Rivas Perea
RADICADO	0500131 03 009- 2019-00466 -00
ASUNTO	Se toma nota de embargo de remanentes / requiere por desistimiento tácito.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

1-. Tómese atenta nota del embargo de remanentes decretado por el **Juzgado Primero Civil circuito de Oralidad**, de la municipalidad de Envigado, comunicado mediante oficio Nro. 703 de fecha 30 de octubre del año en curso, para el proceso ejecutivo singular que allí se adelanta a favor de LUIS CARLOS TABARES CHAVARRA contra el aquí ejecutado TEÓFILO PALACIOS MENA bajo el radicado Nro. 052663103001-2018-00148-00

En consecuencia, por secretaria del Despacho comuníquesele al **Juzgado Primero Civil circuito de Oralidad**, a la menor brevedad posible.

2-. Se le requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se conozca por estados esta decisión, proceda a **integrar el contradictorio por pasiva**, so pena de declararse el desistimiento tácito, a la luz de lo estatuido en el artículo 317 del Código General del Proceso. Entendiendo también, desistida tácitamente la medida cautelares de secuestro que se encuentra dispuesta y sin tramitar desde febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO